ESQUEMA DE GARANTÍAS

MEJORAMIENTO DE LOS POLIDEPORTIVOS DE LOS BARRIOS: LA MAGNOLIA, ESCALLON, SAN LUIS Y SAN CARLOS DEL MUNICIPIO DE MADRID, CUNDINAMARCA.

De conformidad con lo establecido en la Sección 3 del Decreto 1082 de 2015 en materia de garantías, a continuación se presenta el esquema de garantías a requerir para la contratación del MEJORAMIENTO DE LOS POLIDEPORTIVOS DE LOS BARRIOS: LA MAGNOLIA, ESCALLON, SAN LUIS Y SAN CARLOS DEL MUNICIPIO DE MADRID, CUNDINAMARCA.

1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Para garantizar los términos de la propuesta, cada proponente deberá aportar en la misma una garantía de seriedad del ofrecimiento a favor de la Entidad Contratante en calidad de asegurada y beneficiaria, en los términos de los artículos 2.2.1.2.3.1.2, 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, por un valor equivalente mínimo al 10% del valor del presupuesto oficial estimado, la cual deberá contar con una vigencia de cuatro (4) meses, contados desde la fecha de cierre del proceso. En todo caso su vigencia deberá prorrogarse a requerimiento de la Entidad Contratante siempre que dicha prórroga no exceda de tres (3) meses.

La garantía de seriedad cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, hasta la aprobación de la garantía única de cumplimiento que presente el contratista.

2. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO.

El contratista deberá constituir Garantía Única de Cumplimiento de conformidad con lo señalado por el Decreto 1082 de 2015, que contendrá los siguientes amparos:

Amparo de Cumplimiento: El amparo deberá constituirse a favor de la Entidad Contratante, con el fin de garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones del Contratista ya sea en razón de la ejecución o liquidación del Contrato, incluyendo el pago de la cláusula penal, de las multas y demás sanciones que se causen.

Teniendo en cuenta la duración del contrato el amparo de cumplimiento deberá contar con los siguientes términos y condiciones:

Vigencia: Vigente por el plazo de ejecución del contrato y 6 meses más. En todo caso la vigencia de este amparo debe extenderse hasta la liquidación del contrato.

Valor del Amparo: 20% del valor del contrato.

Pago de Salarios y Prestaciones Sociales: Este amparo debe constituirse a favor de la Entidad Contratante y tendrá por objeto garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e

indemnizaciones del personal destinado para la ejecución de todas las obligaciones a cargo del contratista durante el desarrollo del Contrato.

Teniendo en cuenta la duración del contrato el amparo de cumplimiento deberá contar con los siguientes términos y condiciones:

Vigencia: Vigente por el plazo de ejecución del contrato y 3 años más.

Valor del Amparo: 5 % del valor del contrato.

La garantía única deberá indicar de manera expresa que el asegurado es el Municipio de Madrid y deberá incluir al Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca – ICCU como asegurado y beneficiario.

Estabilidad y Calidad de la Obra: El Contratista deberá constituir el amparo de Estabilidad y Calidad de la obra que cubra los perjuicios que pueda sufrir la Entidad Contratante por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por la obra entregada a satisfacción.

El amparo de Estabilidad y Calidad de la Obra deberá contar con los siguientes términos y condiciones:

Vigencia: Vigente por 5 años contados a partir de la suscripción del acta de recibo final.

Valor del Amparo:30 % del valor del contrato.

2.1 POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El contratista deberá presentar para la aprobación de la Entidad Contratante de manera adicional a la garantía única de cumplimiento una póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual, en la que tendrán que figurar como asegurados la Entidad Contratante, el Contratista y sus Subcontratistas y el tomador deberá ser el Contratista.

La póliza de responsabilidad civil extracontractual deberá tener las siguientes características:

(i) Vigente por el plazo del contrato.

(ii) Esta póliza deberá proteger a la Entidad Contratante frente a las eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o de sus agentes, y/o subcontratistas, con el fin de mantener indemne por cualquier concepto a la Entidad Contratante frente a las acciones, reclamaciones o cualquier demanda de cualquier naturaleza de daños y/o perjuicios causados a propiedades, a la vida y a integridad personal de terceros o de la Entidad Contratante, incluyendo las de cualquiera de sus empleados, agentes o subcontratistas, que surjan como consecuencia directa o indirecta de actos, hechos u omisiones del Contratista en la ejecución del Contrato.

(iii) El límite asegurado de la póliza deberá ser equivalente mínimo a 1200 SMMLV.

(iv) La póliza deberá otorgar cobertura a los siguientes subamparos, los cuales no deberán presentar sublímites, salvo para los que se indique lo contrario.

a. Daños patrimoniales y extrapatrimoniales.
b. Operaciones de cargue y descargue.
c. Contratistas y subcontratistas, con posibilidad de recobro a contratistas y subcontratistas.
d. Patronal. Sublímite 50%.
e. Vehículos propios y no propios. Sublímite 50%.
f. Bienes bajo cuidado tenencia y control. Sublímite 50%.
g. Gastos médicos sin demostración previa de responsabilidad. $20 millones por persona. $200 millones por evento.

(v) El deducible máximo aceptable para los amparos de la póliza de responsabilidad civil extracontractual será del 10%, excepto para gastos médicos para el cual el amparo deberá otorgarse sin deducible.

(ORIGINAL FIRMADO)
FERNANDO JAVIER ULLOA TACHACK
R.L. GESTIÓN DE RIESGOS Y PROYECTOS S.A.S.
ASESOR ESPECIALIZADO
SECRETARIA JURÍDICA